



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 17 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 073-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N° 178-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N° 127-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 073-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 13 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de alcanzar documentación sustentatoria para la emisión del acto resolutorio que aprueba el Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Ahijadero C.P. San Juan de Lacamarca del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2538840;

Que, con Informe N° 178-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a fin de solicitar la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Ahijadero C.P. San Juan de Lacamarca del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2538840, y poder continuar con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Ahijadero C.P. San Juan de Lacamarca del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2538840, ayudará a lograr las metas y objetivos del Estado, permitiendo el acceso al servicio de agua y saneamiento a 323 familias que cuentan con viviendas habitadas en las comunidades que comprende el proyecto en referencia;

Que, con Informe N° 127-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es PROCEDENTE la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios, para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Ahijadero C.P. San Juan de Lacamarca del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2538840; por lo que recomienda proseguir con la emisión del acto resolutorio que así lo reconozca, todo ello en mérito a los argumentos emitidos en el presente informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Padrón Definitivo de Beneficiarios Directos del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Ahijadero C.P. San Juan de Lacamarca del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2538840, el cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente resumen:

CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° HAB./VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
EL AHIJADERO	323	3.179	1027
TOTAL	323	3.179	1027

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la instalación del servicio del sistema de saneamiento Rural se realizará exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC




ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hacer de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presente Resolución de Alcaldía, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

